tades para autorizar el gasto destinado a la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los realizados por las cajas pagadoras dependientes de las mismas, con cargo al anticipo de caja fija dentro del límite de gasto máximo asignado a cada una de dichas cajas.

Segundo.—La delegación de atribuciones que se establece en la presente Orden se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control que en la materia puedan corresponder a otros órganos del Ministerio.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

4017

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se revoca, en determinadas circunstancias y con carácter temporal, la delegación de competencias indicada en el resuelve sexto, e), de la Resolución de 25 de septiembre de 1997.

Por Resolución de 25 de septiembre de 1997, esta Secretaría General delegó en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, entre otras, la competencia para las liquidaciones del canon por reserva del dominio público radioeléctrico para uso especial, así como su modificación y anulación.

Dado el elevado número de liquidaciones a realizar correspondientes a autorizaciones de aficionados y CB-27 que el pasado 1 de enero han devengado canon por reserva del dominio público radioeléctrico por uso especial, y considerando la disponibilidad de recursos por parte de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones para efectuar estas liquidaciones en el plazo adecuado, esta Secretaría resuelve revocar la delegación de competencias indicada en el apartado sexto, e), de la Resolución de 22 de septiembre de 1997, para el caso de las autorizaciones de aficionados y CB-27 que han devengado canon el 1 de enero de 1998, y por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 1998, ambos incluidos.

Madrid, 26 de enero de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.

4018

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones para autorizar comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Establecida la integración de las Direcciones Provinciales del Departamento en la estructura de las Delegaciones del Gobierno, por el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, procede actualizar el sistema de delegación de atribuciones para acordar comisiones de servicio con derecho a indemnización.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—La facultad de acordar comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional, en lo que concierne al personal adscrito a los servicios periféricos del Departamento y hasta el límite de los créditos asignados con esta finalidad, queda delegada en los titulares de los órganos que se señalan a continuación:

1. En el Director general de Carreteras respecto a las comisiones que realicen los Jefes de las Demarcaciones.
2. En los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras cuando se trate de personal de las mismas y de las Unidades de Carreteras dependientes, incluidos los Jefes de éstas.
3. En el Director del centro directivo correspondiente en lo que concierne al personal del resto de los servicios periféricos no integrados.

Segundo.—El Subsecretario podrá avocar en los casos que estime oportuno el ejercicio de las atribuciones que se delegan por la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

4019

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1997 por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se convoca concurso para la adjudicación, por procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio final telefónico básico y de los servicios portadores.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se convoca concurso para la adjudicación, por procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio final telefónico básico y de los servicios portadores, en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1997, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 38662, debe eliminarse la frase: «Tal párrafo podría decir así:» que precede al último párrafo de la exposición de motivos.

En la página 38662, en el último párrafo de la exposición de motivos deben eliminarse las comillas que lo abren y cierran.

En la página 38662, a continuación del punto 9 del anexo I, debe añadirse: «10. Gastos de anuncio. A cargo del adjudicatario».

En la página 38663, en el primer párrafo de la cláusula 2.ª, donde dice: «...Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio Final Telefónico Básico y de los Servicios Portadores, y en la cláusula 8.ª de este pliego, aprobado por Real Decreto 1912/1997, de 19 de diciembre», debe decir: «Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio Final Telefónico Básico y de los Servicios Portadores, aprobado por Real Decreto 1912/1997, de 19 de diciembre, y en la cláusula 8.ª de este pliego».

En la página 38664, primera columna, cláusula 7.ª, apartado 3, donde dice: «o de nacionales de Estados signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo», debe decir: «o de nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo».

En la página 38665, primera columna, cláusula 7.ª, apartado 7.2.a), donde dice: «en relación con el sector de las telecomunicaciones que incluya importe», debe decir: «en relación con el sector de las telecomunicaciones, que incluya importe».

En la página 38665, primera columna, cláusula 7.ª, apartado 7.2, último párrafo, donde dice: «características económicas, financieras y técnicas o profesionales de cada una de ellos», debe decir: «características económicas, financieras y técnicas o profesionales de cada uno de ellos».

En la página 38665, en la cláusula 8.ª, a continuación del segundo párrafo, donde dice: «Procesador de textos: Word Perfect versión 6.1 para Windows», debe decir: «Procesador de textos: Word Perfect o Microsoft Word para Windows». En la siguiente frase, donde dice: «Hoja de cálculo y gráficos: Lotus 1-2-3 versión 5 para Windows», debe decir: «Hoja de cálculo y gráficos: Lotus 1-2-3 o Microsoft Excel para Windows». En la siguiente frase, donde dice: «Base de datos: Microsoft Access versión 2.0 para Windows», debe decir: «Base de datos: Microsoft Access para Windows».

En la página 38666, primera columna, en la cláusula 9.ª, apartado 1, subapartado 3, donde dice: «de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) del Reglamento...», debe decir: «de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio Final Telefónico Básico y de los Servicios Portadores, aprobado por Real Decreto 1912/1997, de 19 de diciembre».

En la página 38667, segunda columna, en la cláusula 16, en el grupo III, párrafo primero, donde dice: «...empresa licitadora en su entorno competitivo», debe decir: «...empresa licitadora en un entorno competitivo».

En la página 38668, en la segunda columna, en el apartado c) de la cláusula 24, donde dice: «...cuentas separadas por actividades para el servicio telefónico básico para el servicio de interconexión y para el servicio de alquiler de circuitos», debe decir: «...cuentas separadas por actividades para el servicio telefónico básico, para el servicio de interconexión y para el servicio de alquiler de circuitos».

En la página 38669, en la cláusula 30, párrafo primero, donde dice: «...salvo aquellas», debe decir: «...salvo de aquellas». En esa misma página y cláusula, donde dice: «...artículos 99 y 166 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas», debe decir: «...artículos 99 y 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas».

En la pagina 38671, segunda columna, apartado I.2.5, donde dice: «...se especificará las características», debe decir: «...se especificarán las características».

En la página 38674, en el apartado 2.2.90 a), donde dice: «Ingresos por alquileres de circuitos», debe decir: «Ingresos por alquiler de circuitos».

En la página 38675, en el apartado 5.1.2, donde dice: «Tráfico metrolopitano», debe decir: «Tráfico metropolitano». En esa misma página, en el apartado 5.1.7, donde dice: «Gastos total por los circuitos», debe decir: «Gastos totales por los circuitos».

En la página 38676, apartado III.2.4, donde dice: «Estructura y recursos humanos, cualificados», debe decir: «Estructura y recursos humanos cualificados». En ese mismo apartado, en la penúltima frase, donde dice: «Dimensionario de la empresa licitadora», debe decir: «Dimensión de la empresa licitadora».

En la página 38677, en el cuadro de calidad del servicio telefónico básico. En el grupo averías, en la columna factor de ponderación, donde dice: «0,008», debe decir: «0,08». En el mismo cuadro, grupo comportamiento de la red, en la columna parámetros primarios, donde dice: «Porcentaje de turificación incorrecta», debe decir: «Porcentaje de tarificación incorrecta».

En la página 38678, segunda columna, apartado 6, séptimo párrafo, donde dice: «Llamadas incorrectas: Porcentaje de tentativas o llamadas completadas que reciben una turificación incorrecta», debe decir: «Llamadas incorrectas: Porcentaje de tentativas o llamadas completadas que reciben una tarificación incorrecta».

4020 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y condiciones técnicas y se convoca concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura.*

Advertido error en la publicación de Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y condiciones técnicas y se convoca concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura, en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1998, a continuación se publica la oportuna rectificación:

En la página 2476, base 16, punto V. Contribución técnica, industrial y social: Grupo I, donde dice: «en su evaluación se tomarán en consideración los criterios de evaluación a), d), f), g), i), j) y m)», debe decir: «en su evaluación se tomarán en consideración los criterios de evaluación a), d), e), f), g), i), j) y m)».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4021 *ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, con carácter excepcional para el curso 1998/1999, en el centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Gracia», de Madrid.*

Visto el expediente del centro docente privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora de Gracia», domiciliado en el paseo de Gigantes y Cabezudos, números 12-14, de Madrid, en relación con la ampliación de una unidad de segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, con carácter excepcional para el curso 1998/1999, en el centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.
Denominación específica: «Nuestra Señora de Gracia».
Titular: «Colegio Nuestra Señora de Gracia, Sociedad Limitada».
Domicilio: Paseo de Gigantes y Cabezudos, números 12-14.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 90 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

4022 *ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se concede la autorización para que imparta, provisionalmente por un año, las enseñanzas de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al centro privado de Educación Primaria «Mengual», de Getafe (Madrid).*

Visto el expediente tramitado por doña Rosario Mengual Díez, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Mengual», sito en la calle Cuenca, número 2, de Getafe (Madrid),

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta, provisionalmente por un año, las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Mengual».
Titular: «Colegio Mengual, Sociedad Limitada».
Domicilio: Calle Cuenca, número 2.
Localidad: Getafe.
Municipio: Getafe.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.
Capacidad: Dos unidades y 55 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo la enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades de Educación Primaria.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos, únicamente, para el curso escolar 1997/1998, y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.